

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)

SETIEMBRE 2013



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) DE ARGENTINA Y OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 6 días del mes de septiembre del año 2013

REUNIDOS

De una parte, Cdor. Mario Aramburu, Presidente del Instituto Nacional la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, Lic. Juan José Báez, Director General de la Oficina Nacional de La Propiedad Industrial (ONAPI) de la Republica Dominicana en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que INPI y la ONAPI tienen campos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

SEGUNDO Que en función de su naturaleza y objetivos, del INPI y la ONAPI están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

TERCERO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas y sus respectivas naciones.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Desarrollar la realización de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

SEGUNDA.- Promover el uso de la protección de los registros de propiedad industrial sobre sectores de interés cuyo propósito se puedan fundar y orientar las estrategias competitivas con miras a la utilización de herramientas que permitan y apoyen una adecuada competencia en el mercado, como es el caso de la propiedad industrial.

TERCERA.- Potenciar la difusión de conocimientos y la organización de conferencias, reuniones, seminarios y cursos.

CUARTA.- Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

QUINTA.- Fomentar la colaboración INPI – ONAPI, para la organización conjunta de actividades, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

SEXTA.- Realizar una agenda anual de objetivos específicos entre el INPI y la ONAPI.

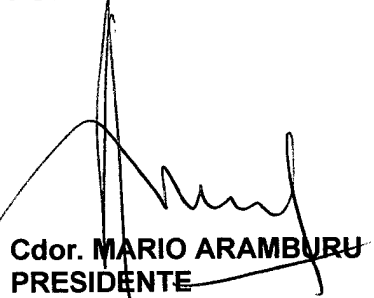
SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra, tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA.- Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un miembro del INPI y otro de la ONAPI. Por parte del INPI formará parte de la mencionada comisión el Presidente o persona en quien delegue y por parte de la ONAPI, el Director General o la persona en quien delegue.

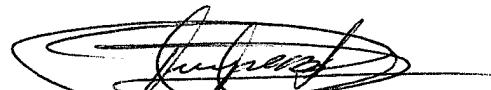
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL INPI



Cdor. MARIO ARAMBURU
PRESIDENTE

POR LA ONAPI



Lic. JUAN JOSE BAEZ
DIRECTOR GENERAL